

Libro

Decretos de Mayo del 1683

Nº 15

instrumento original

Fuere, i voto p^a alcalde de la herm. de cordubado noble en el padro del p^o año de 1683 f.º 16 B^{ta}

1883

1883

1883

1883

1883



Diez maravedis

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
YOUEENTA Y TRES.

407

Yo

Yo Juan de la Villa del Alcaide de la villa de...
de... de... y...

[Extensive handwritten notes and signatures, mostly illegible]

Yo Juan de la Villa del Alcaide de la villa de...
de... de... y...
don Alonso...
fernando...
que...
de...
de...
de...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DEMIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES,

Notifiqua don Juan y Juan nietos de don...

Handwritten signature and initials.

En la villa de Salamanca en caua de diez del mes de mayo de mil y seiscientos...



Donnato de Choposo a quien se ha de pagar
de acuerdo para que cumpliere sus deberes
de la Praga de Alcalá en quenta y presente que el
alcaide ha venido con un fin de diez y siete
de y por tanto como se ha de entender =

Don Fernando Nieto	Don Alonso Davila	Don Alonso de Arce
Don Juan de Salazar	Don Domingue	Don Carlos Fernandez
Don Juan de Salazar	Don Juan de Salazar	Don Juan de Salazar
Don Juan de Salazar	Don Juan de Salazar	Don Juan de Salazar
Don Juan de Salazar	Don Juan de Salazar	Don Juan de Salazar

In laud de la municipalidad en el día de hoy de enero de
año de 17... no se figura la cuenta de suro a nombre de Juan de
de Don Juan de Salazar de la Praga de Alcalá en la quenta
de 17...

In laud de la municipalidad en el día de hoy de febrero de
de 17... no se figura la cuenta de suro a nombre de Juan de
de Don Juan de Salazar de la Praga de Alcalá en la quenta
de 17...

*Continuacion aq[ue] se Reficieron las ordenes de
de chulas de la universidad de esta villa se le presentara y librara
de lo q[ue] se componen con presencia en el p[ar]te de cada
los Estados para adelantar las prevenciones neces
narias en el cumplimiento de ellas y q[ue] se haga debers
cion en esta villa como se contiene en las dhas ordenes
cedulas Reales de esta las quales dhas personas
y talento que las alcabalas de esta villa son propias de
N[ro] Marques Juan Bautista deza conde de Villas
veje por auerlas comprado en un p[ar]te de su Mage
y tener en esta villa personas con poder y las aduini
gran Veneficacion y obren por esta razon no puede ni
debe administrarla esta villa y se ordena dar cuenta
de lo adho P. Don Luis Pacheco para que le comite y obren
y mande lo que mas convenga = Talento anni unum
y por dhas Reales cedulas se dan por extinguido los en
debecam[en]tos de los quatro unos por ciento en q[ue] una enca be
cada esta villa y se manda se administren Venefic
globales en nombre de su Mage y su cuenta de
su Real hacienda desde principio de cada año en
adelante Mandaron se haga tal de administrac
de los quatro unos por ciento de esta villa q[ue] cuando lo es
cada cinco quatro de todo lo que sea por dho Venefic
y en ayrenar en esta villa y se ordena con seronidad
de la carta acordada de diez del quaxterno nuevo de
punta de alcabala y otros ordenes de su
Mage mandaron por fideles administrac*



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

De los dños dños pños tocante a la banca de
 anca a M. Anthon cano. y Don Diego Vexerra mero reg. por pños
 de esta para la tocante a bien a Dños este banco de los
 los quales las administracion de beneficcion deoben en la dha cor
 formidad y tenyan libros de quenta y racion de los dños y n. pñ
 porcient. y precedido de los para dar la compaña cada y
 quando que les mande y nombraron por causa de de y n. pñ
 gaduana las delamorada de Juan Ortiz de la Cruz de Jim
 de esta villa (y son en la calle Real de la Salina dha go. pñ
 de esta aduana y registro y por Guardas de ella a Juan
 Camo y Fernando Ortiz Cavallero Vecinos de esta villa y
 arca de los de feridos de les haya la vez y nombraron y para
 que les acepten y los dños oficios y hagan juramento de les
 celes bien y fielmente y porpñe y todas las cosas que
 en esta villa con mercaderias de otras cosas y vender y
 en en ella por las calles de merida y martines que para ello
 de les señalan y no por otra alguna entraron y saliendo
 de ella de aqui de salido e los ganados de penes de les
 las dhas mercaderias a registrarlas a la dha aduana por
 descargarlas en sus casas por cada y n. pñ parte por cada y
 incurrir en las penas de la dha carta acordada de les de
 y quadeano y n. pñ aguramientos de otras ordenes
 dadas sobre la administracion de los dños cosas presentes
 de las quales ninguna persona vecino ni forastero moviendo
 cosa alguna sin manifestarlo y registrarlo en la dha aduana

R

ante los dho. f. chos pongase por fe y pte de los dho. señores
que se acuerda en dho. pto. en lo que se acordare y
con lo demas q. contiene dha. orden y dulas. de los q. se
que estan pte de los dho. señores
y los onades dho. D. Alonso en dho. caso fernandez y dho.
Dize de cerca nieta aceptaron dho. pte. para q. se acordare
de dho. duracion de haer. bien y fielmente y
y asi lo acordaron y firmaron =

<p>Don fernando Nuño Quintero</p> <p>Don Juan de Salas</p> <p>Diego de Salas</p> <p>Don Juan de Salas</p> <p>Don Juan de Salas</p> <p>Don Juan de Salas</p> <p>Don Juan de Salas</p> <p>Don Juan de Salas</p>	<p>Donso de Salas</p> <p>Donso de Salas</p> <p>Donso de Salas</p> <p>Donso de Salas</p> <p>Donso de Salas</p> <p>Donso de Salas</p> <p>Donso de Salas</p> <p>Donso de Salas</p>	<p>Donso de Salas</p> <p>Donso de Salas</p> <p>Donso de Salas</p> <p>Donso de Salas</p> <p>Donso de Salas</p> <p>Donso de Salas</p> <p>Donso de Salas</p> <p>Donso de Salas</p>
---	---	---

En la ciudad de Salamanca en el día diez y siete de febrero
de ochenta y tres años yo el Sr. D. Juan de Salas
y don Diego de Salas y don Juan de Salas y don Juan de Salas
y don Juan de Salas y don Juan de Salas y don Juan de Salas
y don Juan de Salas y don Juan de Salas y don Juan de Salas

Yo el Sr. D. Juan de Salas





Die 3 marçucis

413

SELLO QUARTO. DIEZ MARÇVES
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

En la villa del Alamo de Badajoz en el día de
seis de febrero del dicho año de mil e seis
ciento e ochenta e tres yo el Sr. notario
y fernando vtro. Cavalles vecinos desta villa
nombrados en ellos por el Sr. D. Juan de
medina en su persona los quales aceptaron el
oficio de J. D. nombrados de suacion de hacer los
bien e fielmente las cosas que fueren
nosauer unidos e unidos de los de Badajoz
y de su territorio de su territorio de su territorio

Juan Cortes
Blas de la Cruz
Juan de la Cruz

En la villa de Badajoz en el día de seis de febrero del
dicho año de mil e seis
ciento e ochenta e tres yo el Sr. notario
y fernando vtro. Cavalles vecinos desta villa
nombrados en ellos por el Sr. D. Juan de
medina en su persona los quales aceptaron el
oficio de J. D. nombrados de suacion de hacer los
bien e fielmente las cosas que fueren
nosauer unidos e unidos de los de Badajoz
y de su territorio de su territorio de su territorio

Juan Cortes
Blas de la Cruz
Juan de la Cruz



SELLO QVARTO, DIEZ MARA VE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

In tanto del almirante de Castilla en el dicho cargo de
de los dichos de Castilla en el dicho cargo de
de los dichos de Castilla en el dicho cargo de

[Signature]

En tanto del almirante de Castilla en el dicho cargo de
de los dichos de Castilla en el dicho cargo de
de los dichos de Castilla en el dicho cargo de

Por quanto esta villa tiene a su cargo de la abasía de
de la villa de Villafraanca a su cargo de la abasía de
de la villa de Villafraanca a su cargo de la abasía de
de la villa de Villafraanca a su cargo de la abasía de
de la villa de Villafraanca a su cargo de la abasía de
de la villa de Villafraanca a su cargo de la abasía de
de la villa de Villafraanca a su cargo de la abasía de
de la villa de Villafraanca a su cargo de la abasía de
de la villa de Villafraanca a su cargo de la abasía de
de la villa de Villafraanca a su cargo de la abasía de



Biez maraveo

413

SELECCION VARTO, BIEZ MARAVE-
DIS, APOSTOLY SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

Y para ello se seguia al p... con la p... de...
de... se... en la... y... que...
de... de... de...
nombraron por... de... de... de...
para... de... de... de...
con salario de... de... de...
que... de... de... de...
nombramos para que... de...
de... de... de...

Mando a cada uno de los
 Don Fernando Nieto
 Juan de...
 Diego...
 Juan...
 Don...
 Fernando...
 Botano...

En... de... de...
 ano... en la...
 y... de...
 por... de...
 para...
 de...



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Yo el Rey por el Rey Enrique el Segundo de Inglaterra a quien fuere menester para que lo veyan en el gran libro de los señores de España... Para lo qual se agiere de los señores de España... de los señores de España...

Yo el Rey por el Rey Enrique el Segundo de Inglaterra

Fernando Nieto

Al marqués de Villahermosa

Juan de la Cruz

Diego de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Fernando Nieto

Al marqués de Villahermosa

En la villa de Salamanca el día de hoy de mayo de
 mil e ochocientos e ochenta e tres años. Yo el Rey
 Don Fernando el Sexto por su Rey e Señalado
 en su Real Audiencia de Salamanca.

En la villa de Salamanca el día de hoy de mayo de
 mil e ochocientos e ochenta e tres años. Yo el Rey
 Don Fernando el Sexto por su Rey e Señalado
 en su Real Audiencia de Salamanca.

de la que se alquilo el caballo de la carreta de la
 villa de Salamanca hasta media quinquena de la
 villa de Salamanca. Yo el Rey Don Fernando el Sexto
 por su Rey e Señalado en su Real Audiencia de Salamanca.

Yo el Rey Don Fernando el Sexto por su Rey e Señalado
 en su Real Audiencia de Salamanca. Yo el Rey Don Fernando el Sexto
 por su Rey e Señalado en su Real Audiencia de Salamanca.



En la villa de Salamanca el día de hoy de mayo de

dehesilla Junco o dhas lary en la parte que llaman la
llana de la torre con mirna que sea y no sea en las
Junco o dhas lary y prohibido el dho del dho que sea en
ella todo en la parte de dho dehesilla y en dho
por prohibirley el pasto de las dhas lary y dho
y siendo como son Valdivos de la ciudad de Mexico la v
que esta villa tiene de dho dehesilla la provecham. Comu
en todos los Cerros de la dha ciudad de Mexico a n e n
Las aguas como en el pasto de dho y auerendone que sea de esta
villa a la ciudad de la dha dho y que las guardas de la
ciudad Sean en el mismo de a penas y prender de dho Cer
dehesilla lo a provecham. de dho dho no solo no lo a se
mediado sino que a das ordenes para guardar para que con
tinuen las penas y prondas como se han hecho y hacer de dho
lo qual es como da dho en la parte de dho dehesilla
y de Cer. para estar los dho Cerros y Aguas que se a de ser
den veder aso dar un rre cano a termino de dha villa
y no poderse convertir de dho a provecham. ni poder se
y introducir de dho a n e n no obstante lo dho de
poder apon salmeron Lara y Esteban Garcia baxel pro curador
de dho en la dha dehesilla de la ciudad de granada de dho
uno y otro de dho es perialm. de a que en nombre de dho. por exercar
ante su Maj. y de dha dehesilla y de dho con bono
y caner sano y se queden de dho dehesilla. Ni de prohibir
mon de Aguas y pastos de dho y de dho a provecham. a n e n con
una dha ciudad en quanto permites manda que se guarden
y fielez Carquen penas y de menprondas a los Cer. de dha villa
por lo que de dho a provecham. de dho de dho y de dho Max auer
Quero de la tierra de dho ex da m. y lo dho de dho y de dho
quales quiera personas que prohibieren o si dho a n e n hi
uir a los Cer. de dha villa de dho a provecham. de dho el qual se
le de con los dha dho y de dho dho y de dho dho
y lo dho y de dho lo que fuere menester en el
de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho
y de dho de dha dehesilla y para ello veder



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

La libranza en forma de dote

En este cabildo se le dio en apertion de Jeronimo Gomez... esta de muchos años... que se perdio al inundando por la mayor parte con las aguas... tiempo caido las cosas que estavan en dicho solar a resullado... casa de... para ello, el qual... para el reconocimiento de dicho solar... Regidores y perpetuos della

Don fernando de... Don fernando... Don fernando... Don fernando... Don fernando... Don fernando... Don fernando... Don fernando... Don fernando... Don fernando...





SELI QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

En la villa de S. Esteban de la Sierra primer día de mayo qualesquiera de
 serbia del mes de junio de mill y setenta y tres años. Yo el Rey, yo la Reyna, yo el Príncipe
 Don fernando de alba que reyno. Yo el conde de Medina de Alcaniz, yo el conde de
 rios de Sta. Catalina de Alcañices, yo el conde de Castiella, yo el conde de
 Don Alonso An. yo el conde de Don Juan de la Cruz, yo el conde de
 Don Diego Bermejo de los Rios, yo el conde de Salamanca, yo el conde de
 zia go l. yo el conde de Don fernando Francisco de los Rios
 de Albaladejo, yo el conde de Don Juan de los Rios, yo el conde de
 Lobo, yo el conde de fernando fernandez de los Rios, yo el conde de
 fernando de los Rios, yo el conde de Diego de los Rios, yo el conde de
 dello estando juntos en la villa de S. Esteban de la Sierra
 yo en la villa de S. Esteban de la Sierra yo en la villa de S. Esteban de la Sierra
 yo en la villa de S. Esteban de la Sierra yo en la villa de S. Esteban de la Sierra
 yo en la villa de S. Esteban de la Sierra yo en la villa de S. Esteban de la Sierra

Yo el conde de S. Esteban de la Sierra yo el conde de S. Esteban de la Sierra
 yo el conde de S. Esteban de la Sierra yo el conde de S. Esteban de la Sierra
 yo el conde de S. Esteban de la Sierra yo el conde de S. Esteban de la Sierra
 yo el conde de S. Esteban de la Sierra yo el conde de S. Esteban de la Sierra
 yo el conde de S. Esteban de la Sierra yo el conde de S. Esteban de la Sierra
 yo el conde de S. Esteban de la Sierra yo el conde de S. Esteban de la Sierra
 yo el conde de S. Esteban de la Sierra yo el conde de S. Esteban de la Sierra
 yo el conde de S. Esteban de la Sierra yo el conde de S. Esteban de la Sierra

Yo el conde de S. Esteban de la Sierra yo el conde de S. Esteban de la Sierra
 yo el conde de S. Esteban de la Sierra yo el conde de S. Esteban de la Sierra
 yo el conde de S. Esteban de la Sierra yo el conde de S. Esteban de la Sierra
 yo el conde de S. Esteban de la Sierra yo el conde de S. Esteban de la Sierra
 yo el conde de S. Esteban de la Sierra yo el conde de S. Esteban de la Sierra
 yo el conde de S. Esteban de la Sierra yo el conde de S. Esteban de la Sierra
 yo el conde de S. Esteban de la Sierra yo el conde de S. Esteban de la Sierra
 yo el conde de S. Esteban de la Sierra yo el conde de S. Esteban de la Sierra
 yo el conde de S. Esteban de la Sierra yo el conde de S. Esteban de la Sierra

54
A los señores de la Real Audiencia de Sevilla. En el Ayuntamiento de la villa de Badajoz
de la Real Audiencia de Sevilla. En el Ayuntamiento de la villa de Badajoz
que el arbitrio del servicio de la Real Audiencia de Sevilla
gestionados

Y otra para que a los depositarios de la Real Audiencia de Sevilla se les pague en la
cuarenta o choventos y quarenta y cinco rs. y quatro reales de
un año que vendió de los Ventos de los arbitrios del servicio
con orden de la Real Audiencia de Sevilla y sus Comisarios de la
ochenta de las a nueve de setecientos y treinta y cinco y qua
ntos de la Real Audiencia de Sevilla y sus Comisarios de la
de la Real Audiencia de Sevilla y sus Comisarios de la
de la Real Audiencia de Sevilla y sus Comisarios de la
de la Real Audiencia de Sevilla y sus Comisarios de la
de la Real Audiencia de Sevilla y sus Comisarios de la

Y otra para que a los depositarios de la Real Audiencia de Sevilla se les pague en la
cuarenta y cinco rs. y quatro reales de un año que vendió de los Ventos de los arbitrios del servicio
con orden de la Real Audiencia de Sevilla y sus Comisarios de la
de la Real Audiencia de Sevilla y sus Comisarios de la
de la Real Audiencia de Sevilla y sus Comisarios de la
de la Real Audiencia de Sevilla y sus Comisarios de la
de la Real Audiencia de Sevilla y sus Comisarios de la
de la Real Audiencia de Sevilla y sus Comisarios de la

Y otra para que a los depositarios de la Real Audiencia de Sevilla se les pague en la
cuarenta y cinco rs. y quatro reales de un año que vendió de los Ventos de los arbitrios del servicio
con orden de la Real Audiencia de Sevilla y sus Comisarios de la
de la Real Audiencia de Sevilla y sus Comisarios de la
de la Real Audiencia de Sevilla y sus Comisarios de la
de la Real Audiencia de Sevilla y sus Comisarios de la
de la Real Audiencia de Sevilla y sus Comisarios de la
de la Real Audiencia de Sevilla y sus Comisarios de la

Y otra para que a los depositarios de la Real Audiencia de Sevilla se les pague en la
cuarenta y cinco rs. y quatro reales de un año que vendió de los Ventos de los arbitrios del servicio
con orden de la Real Audiencia de Sevilla y sus Comisarios de la
de la Real Audiencia de Sevilla y sus Comisarios de la
de la Real Audiencia de Sevilla y sus Comisarios de la
de la Real Audiencia de Sevilla y sus Comisarios de la
de la Real Audiencia de Sevilla y sus Comisarios de la
de la Real Audiencia de Sevilla y sus Comisarios de la

Y otra para que a los depositarios de la Real Audiencia de Sevilla se les pague en la
cuarenta y cinco rs. y quatro reales de un año que vendió de los Ventos de los arbitrios del servicio
con orden de la Real Audiencia de Sevilla y sus Comisarios de la
de la Real Audiencia de Sevilla y sus Comisarios de la
de la Real Audiencia de Sevilla y sus Comisarios de la
de la Real Audiencia de Sevilla y sus Comisarios de la
de la Real Audiencia de Sevilla y sus Comisarios de la
de la Real Audiencia de Sevilla y sus Comisarios de la



**SELLO QUINTO, DIEZ MARAVE-
BES, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.**

Cague alij. Don Juan Francisco de S. Lanas presidiendo Cer. de Badajoz
 villa de oriente D. de su salario de capellan del fauilla de Badajoz.
 de un año y cumplido esta p. de p. para
 otra para que el p. Ma. de como pague a Alonso Ortiz del
 la Barrera Cer. de Badajoz of. de del p. de la hanna de la
 de un mill m. de su salario de lo of. de un año y cumplido
 esta p. de p. para
 otra para que el p. Ma. de pague a Juan B. de por
 de del fauilla de Badajoz of. de del p. de la carne y
 de la carneria de la de un mill m. de su salario de lo of.
 of. de un año y cumplido esta p. de p. para
 otra para que el p. Ma. de pague a Al. de Cer. de Badajoz.
 de oriente D. de media de su sueldo de un año y cumplido
 de la un año y cumplido esta p. de p. para
 otra para que el p. Ma. de como pague a Domingo Caral
 uallo pres. del fauilla de Badajoz de un mill m. de su sal
 lario de lo of. de un año y cumplido esta p. de p. para
 otra para que el p. Ma. de pague al of. de Juan. Ortiz de
 abogado del fauilla de Badajoz de oriente D. de su salario de
 of. de un año y cumplido esta p. de p. para
 otra para que el p. Ma. de como pague a Alonso Garcia
 de Leon Cer. de Badajoz de un mill m. de su salario de lo
 of. de un año y cumplido esta p. de p. para
 otra para que el p. Ma. de pague a Juan. de Fernandez
 de este guerro Alcalde ordinario de Badajoz de oriente D.
 de un mill m. de su salario de lo of. de un año y cumplido
 de lo of. de un año y cumplido esta p. de p. para
 de un mill m. de su salario de lo of. de un año y cumplido
 de lo of. de un año y cumplido esta p. de p. para

La parte de guerra g. antio En la ciudad de Badajoz
 de guerra n. r. o. r. a la villa de Obon alle barlo de t. g. g.
 ante el Sr. conde de Maizor en brigada de la com. de. r. o. r. a
 a Navilladeza. f. a. a. r. b. r. i. t. a. s. e. l. e. b. a. r. d. o. x. e. l. o. x. i. c. i. l. o. r.
 g. a. n. t. i. o. e. n. e. l. t. a. y. a. l. g. o. b. r. a. n. s. u. e. l. o. g. e. d. e. c. i. u. a. d. e. l. a. y. a. l.
 otra para que el p. may. pague a l. y. Juan Vengolam
 medico del navilla de mill y quinientos d. de salario
 e el p. d. f. i. n. i. o. d. e. u. n. a. l. g. u. m. p. l. e. e. l. t. a. p. r. e. d. i. o. g. o. a. g. u. a.
 otra para que el p. may. pague a Domingo de Dur
 anax de mill m. por averia f. i. l. i. t. a. d. o. e. n. e. l. o. s. p. i. r. a. t. e. l. e. t. a.
 villa de Velez los pobres q. d. e. c. a. r. l. a. s. a. n. g. u. a. n. a. a. l. g. a. m. i. m. a. g.
 q. d. o. n. d. a. q. l. o. n. p. u. n. a. l. g. u. m. p. l. i. o. a. d. e. i. n. t. e. r. j. e. i. r. d. e. e. n. o. s.
 del presente

otra para que a l. y. may. sele veridan y pasen en guerra
 riento y diez d. que p. a. l. g. a. m. a. g. que a. n. s. u. a. d. o. a. f. o. r.
 n. a. n. o. m. i. n. o. e. s. p. o. s. i. t. o. d. e. l. o. s. p. o. n. r. e. s. p. o. r. i. n. c. o. m. e. s. y. q. u. e.
 cumplieron f. i. n. d. e. m. a. y. o. d. e. e. l. p. r. e. d. i. o. a. n. o.

otra para que a l. y. may. sele veridan y pasen en
 la d. ha. q. u. e. n. t. a. r. i. e. n. t. o. y. n. o. v. e. n. t. a. y. e. h. o. d. e. q. u. a. t. r. o. m. d. q. u. e.
 p. a. p. a. A. n. t. o. n. i. o. g. e. n. e. r. a. l. e. y. d. e. r. e. p. t. a. g. e. d. e. l. p. a. p. e. l. s. e.
 llado de la villa de Navilla de mill y quinientos d. de
 los rientos y setenta y tres d. y quatro m. d. e. l. l. o. s. p. a. t. a. n. t. o. q. u. e.
 quemonto el papel sellado que es de la villa en sus nego
 rios el p. a. n. o. d. e. i. n. t. e. r. j. u. a. n. o. d. e. p. a. v. e. r. j. d. o. a. l. a. z. i. n. d. a. g.
 de Navilla de mill y quinientos d. de p. a. v. e. r. j. d. o. a. l. a. z. i. n. d. a. g.
 on r. e. d. e. l. l. a. n. t. e. s. q. u. e. p. a. s. e. d. e. d. e. r. e. c. h. o. s. p. l. a. c. i. o. n. i. p. d. u. r. a.
 que h. i. r. o. p. e. l. o. s. p. a. p. e. l.

otra para que a l. y. may. sele veridan y pasen
 en la d. ha. q. u. e. n. t. a. t. r. e. i. e. n. t. o. y. t. r. e. i. n. t. a. y. e. h. o. d. e. q. u. e. l. o. l. l. o.
 la r. e. r. a. q. u. e. e. d. i. o. a. l. o. s. d. f. i. n. a. l. g. o. s. d. e. l. a. v. i. l. l. a. p. a. r. a. d. e. l. d. i. a.
 d. e. m. u. e. l. t. a. d. a. d. e. N. a. p. u. n. i. f. i. c. a. z. d. e. e. l. p. r. e. d. i. o. a. n. o.

otra para que a l. y. may. sele veridan y pasen en la
 d. ha. q. u. e. n. t. a. r. i. e. n. t. o. y. t. r. e. i. n. t. a. y. e. h. o. d. e. q. u. e. p. a. s. e. a. D. o. n. J. u. a. n.
 A. n. t. o. n. i. o. d. e. M. e. d. i. n. a. s. o. t. o. m. o. j. a. c. a. p. e. l. l. a. n. d. e. l. a. c. a. p. e. l. l. a.
 n. i. a. q. u. e. f. u. n. d. o. d. e. d. i. g. n. i. d. a. d. e. l. a. z. i. n. d. a. g. e. l. a. n. o. q. u. e. e.
 l. e. p. a. g. a. l. a. v. i. l. l. a. p. l. a. r. c. a. n. y. o. l. l. e. t. r. a. n. s. e. n. s. a. d. a. u. n. a. n. o.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Donp. El presumpcion de Saniago de Julis del paraiso de mil...
 otra para que a los... se le desian... en la...
 ...
 para guarda del... de la... de...
 para do de... de... de...
 go... lugares de la... de...

otra para que a los... se le desian... en la...
 ...
 para... de... de... de...
 ...
 de... de... de...

otra para que a los... se le desian... en la...
 ...
 para... de... de... de...
 ...
 de... de... de...

otra para que a los... se le desian... en la...
 ...
 para... de... de... de...
 ...
 de... de... de...

Don fernando...
 ...
 Buena vida...
 ...
 ...

EL REGISTRO DE LAS CANTIDADES DE...
 DE LA CIUDAD DE BADAJOZ...
 Y DE SU TERRITORIO...
 EN EL AÑO DE 1683

Don Pedro de Salazar
 Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar

Accion deo firmos de Subirria y Cilla
 de este año de 1683

En la villa del Almirante segundo dia de por gaa de
 espíritu santo por la tar de siete dias del mes de Junio de
 mill seiscientos e ochenta e tres a su nombre de fernando
 Nieto de Salazar, Lucero y Blanco casado con y gonzalez de
 caldeya de nario de la villa de blanco ortiz, cano de cono
 de las y Nieto de Buenavilla de B. de B. en dny cano de
 de san. oclesun. de yera y uniga y reballos de
 Diego de yera de Nieto conzaboga y herrey de la man ca
 de cono de engel de novillo de. conziapolzin de y guerra
 de fernando san. Nieto de lla de bar de. san Nieto
 de yera de lla de bar de. fernando de. de yera
 de fernando Nieto de Salazar de regido y perpetuo
 de lla de bar de. estando juntos en su Cavildo y juntand.



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

En el dho. lugar de la fonda de la yngana situada como es
de uso y costumbre para hacer sellos de los señores de
Juzuria y Villa de Cural de como se y parquiere
suelen y a lo mismo se ha de hacer y mandaron
de hazer la y elección de J. Carpeiron y que en ello fue
relector y nombrado los dichos señores y señores
hasta otra cosa segundo de parquiere de espíritu fan
de la no bendidos de mill y seiscientos y ochenta y quatro
y p. hazer lo como viene de uso y costumbre en present
de de jurados. Dho. Alcalde y Regidores y del dho. Don
Francisco de la que da de la orden de dho. cura de
esta villa y de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
Joan Esteban de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
para esta elección auen do se hecho p. dho. de dho. de dho.
Alcalde y Regidores y dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
hazerlo bien y sellos. se prosiguio a hazerlo en la
forma siguiente

Y nombraron de rector y cobrador de las bulas de la curat
dad de este p. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
a la persona q. fue electa y nombrada en este cauido
p. dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
zion que a dho. en la p. de dho. de dho. de dho. de dho.
de la dho. de dho. que se le libre y paguen de los sel
los propios de esta villa

Y fue p. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
auen do se raado de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
con los sellos y estaua y en dho. de dho. de dho. de dho.



Salutaris de Alcalde de Seabris conle
 quatro llaves con puerre Navarra da q. ex. p. uel
 den sus m. d. y p. d. Alcalde de M. d. no ory. cano.
 Regi dor m. d. an. Sigilo q. dho. lura la dauro. La
 suja g. auen dore rocado della M. d. no ory. cano.
 El madero y. d. en. Sigilo de Alcalde de M. d. no ory. cano.
 d. l. p. Seabris de Candarillo o. m. d. no ory. cano.
 M. d. no ory. cano. dho. Alcalde de M. d. no ory. cano.
 Donningue y. auen dore de deo. Mucha bue
 lta. Enra. En el lamano Don Joan higo de don
 fernando q. l. p. y. figueroa m. d. no ory. cano.
 d. l. p. y. r. a. c. o. u. n. p. l. o. r. i. o. l. e. z. e. r. a. q. u. e. r. e. a. d. o. n. o. g. d. e. n.
 n. r. o. d. e. l. o. e. l. l. a. b. a. u. n. a. y. d. u. l. a. c. o. n. E. l. n. o. m. b. r. e. d. e.
 Don Joang. l. p. y. figueroa. Su tenor della es
 Si quien de = Don Joang. l. p. y. figueroa al
 Alcalde ordinario de M. d. no ory. cano. de
 higo de l. p. y. figueroa. Su tenor della es
 m. d. no ory. cano. y. Julio 17 de 1681 a. Don Joang.
 Arguelo y. Calvo = q. de electo de l. p. y. figueroa
 Joang. l. p. y. figueroa. Alcalde ordinario de M. d. no ory. cano.
 de M. d. no ory. cano. y. de l. p. y. figueroa de l. p. y. figueroa.
 y. l. p. y. figueroa. Alcalde ordinario de M. d. no ory. cano.
 p. de l. p. y. figueroa de l. p. y. figueroa. Su tenor della es
 Arca de cantarillo de madero de Alcalde de
 no ordinario de l. p. y. figueroa de l. p. y. figueroa. Su tenor della es
 llave con que estubo rema de l. p. y. figueroa. Su tenor della es
 de Alcalde de M. d. no ory. cano. Su tenor della es
 dio. Mucha bue lta. y. de l. p. y. figueroa. Su tenor della es
 onero. En el y. r. a. c. o. u. n. p. l. o. r. i. o. l. e. z. e. r. a. q. u. e. r. e. a. d. o. n. o. g. d. e. n.
 Seabris y. l. p. y. figueroa de l. p. y. figueroa. Su tenor della es
 En el nombre de M. d. no ory. cano. M. d. no ory. cano.

###

a sunny. Don. Tenzel boto p. Don Juan Vives
 a sunny. Don. Lariagal fin de figura a boto por
 Don. Lariagal fin de figura
 a sunny. Don. Juan. Nieto boto p. Don Juan Nieto
 Beren. Villa lobos
 a sunny. Don. Juan Nieto Beren boto p. Don
 Fernando San. Nieto de lobos
 # a sunny. Don. Juan. Beren boto p. Don Lorenzo
 San. de lobos
 a sunny. Don. Juan. Nieto de lobos boto p. Don
 Lorenzo Suarez de figura
 de los nombres de los nombres de los
 porre dula, se en daron en bellana de
 plata en declaracion p. lora. su dixon
 de boto no en no no, de con una puer
 q. se checa en un fombra q. se le dixon mu
 cho, buelta q. elop nino en no lamano en
 el q. saca una bellana de plata q. den no
 della dta una redula con el nombre de Don
 Pedro uny dora da que do se to por el calde
 de la dta Herman dta de stauilla p. el opo chato
 de hup de lya
 dta p. dta de lya de la dta Herman dta de
 el tavi lla de el taso de hup dta p. no abor
 con fandi dta se to en la forma si quier de
 a sunny. Don. Juan. Suarez boto p. Don. Juan. Dominguez
 a sunny. Don. Juan. Dominguez p. Don. Juan. Dominguez
 a sunny. Don. Juan. Cano boto p. Don. Juan. Beren
 a sunny. Don. Juan. Nieto boto p. Don. Juan. Beren
 Sanchez Beren



SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Suma. M^o Fr. Andax, cano D^o. Doto p. Fran^{co} ory^o cano.

x suma. M^o Fran^{co} de Cruz bato p. D^o Gomez Garcia franco

x suma. M^o Diego Berona Nieto bato p. D^o Gomez Garcia franco

x suma. Donale guiterro bato p. M^o Diego Berona Nieto

x suma. M^o Angel bato p. Juan Lopez de arena

x suma. M^o Larrago bato p. Donale ory^o Buonaniva

x suma. M^o Fran^{co} Nieto bato p. D^o Gomez Garcia franco

x suma. M^o Juan Nieto bato p. Juan Garcia de fto

x suma. M^o fernando M^o Berona bato p. fernando gonzalez charneco Unos o

x suma. M^o fernando Nieto de Baras bato p. M^o Juan guerrero

x de los nombrados de los nombrados se hicieron de dulas

de declaracion q^{ue} M^o tubo una deum bato no en uno

nos de son una de dula y se me hicieron en abellanas

deplato que se en un son un son de uno y se le dio

con muchas bueltas y de lo mismo en uno llamado

y sacaron abellana deplato y de uno de la abella

de uno de dula con el nombre de M^o Juan Garcia

hermano de q^{ue} de dulas p. M^o calderon de las

x suma. M^o fernando Nieto de guerra bato p. Juan Garcia

x suma. M^o fernando Nieto de guerra bato p. Juan Garcia



Sumo. Alcaide de la villa de J. Juan de las Navas
Sumo. Alcaide de la villa de J. Alonso de la Cruz

Sumo. Alcaide de la villa de J. Rodrigo de la Cruz
Sumo. Alcaide de la villa de J. Diego de la Cruz
Sumo. Alcaide de la villa de J. Juan de la Cruz

Sumo. Alcaide de la villa de J. Juan de la Cruz
Sumo. Alcaide de la villa de J. Pedro de la Cruz

Sumo. Alcaide de la villa de J. Juan de la Cruz
Sumo. Alcaide de la villa de J. Juan de la Cruz

Sumo. Alcaide de la villa de J. Pedro de la Cruz
Sumo. Alcaide de la villa de J. Miguel de la Cruz

Sumo. Alcaide de la villa de J. Juan de la Cruz
Sumo. Alcaide de la villa de J. Juan de la Cruz

de los nombres de los nombrados se hizo en
reduco en declaracion de los de la villa de la Cruz
de un bo no no en la villa de la Cruz una guerra
y se metieron en abellana de plata y se les
en la villa de la Cruz y se les dieron un
cho vuelta y se les dio un tanto de plata y se les
dio una abellana de plata y de un de la Cruz
estaba una reduco de la Cruz y el nombre de

Bartholome Sanchez Canallero = y queda el
y un bo no no en la villa de la Cruz
y el nombre de J. de la Cruz del caudillo de
la villa de la Cruz en el año de la Cruz

SELECCIONADO, DIEZ MARAVES,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

Noncaxa de diez p. la ~~ind~~ dension de Naville
cinquenta misa, y cada la, se echaron en abellanas
de Platta con nombre, de sus misa, y p. Alcalde
y Regidor, y se me tiene en abellanas de Platta
que se de ~~traxer~~ un nombre, y se le dieron
muchas bueltas con declaracion q. ~~el~~ saliere
a denoubrar q. el p. ~~ni~~ no como lamano en el
p. ~~son~~ breso y ~~taco~~ Una abellana es la ~~pal~~
y denno de la ~~esta~~ ~~ba~~ Una reduta con el nombre
de ~~sum~~ ~~Alonso~~ ~~orig~~ ~~cano~~ ~~el~~ ~~qual~~ ~~nom~~ ~~bro~~ ~~por~~ ~~tal~~
capellan a N. S. ~~Mar~~ ~~ia~~ ~~ni~~ ~~er~~ ~~bu~~ ~~ono~~ ~~y~~ ~~que~~ ~~de~~
nonbrado p. ~~dal~~ _____
y Nonbraron de confamidad p. ~~er~~ ~~del~~ ~~pa~~ ~~ulo~~ ~~de~~
ocel ~~ta~~ ~~y~~ ~~el~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~ta~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~no~~ ~~vi~~ ~~del~~ ~~de~~ ~~la~~
y ~~el~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~nom~~ ~~br~~ ~~ar~~ ~~ma~~ ~~y~~ ~~del~~ ~~con~~ ~~re~~ ~~se~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ta~~ ~~y~~.
se echaron en abellanas de Platta con nombre, y
sus misa, y ~~hos~~ Alcalde y Regidor, y se echaron
un nombre, y se dieron muchas bueltas con
declaracion que el que saliere a denoubrar q. el p.
ni no como lamano y ~~ta~~ ~~co~~ ~~una~~ ~~ab~~ ~~ella~~ ~~na~~ ~~es~~ ~~la~~ ~~pal~~
y denno de la ~~esta~~ ~~ba~~ ~~una~~ ~~red~~ ~~uta~~ ~~con~~ ~~el~~ ~~nom~~ ~~bre~~
de ~~sum~~ ~~Al~~ ~~fon~~ ~~so~~ ~~And~~ ~~rey~~ ~~cano~~ ~~de~~ ~~el~~ ~~qual~~ ~~nom~~ ~~bro~~
por tal ma ~~ra~~ ~~do~~ ~~mo~~ ~~a~~ ~~Jo~~ ~~an~~ ~~es~~ ~~te~~ ~~ba~~ ~~de~~ ~~Nav~~ ~~ille~~
ma ~~ra~~ ~~do~~ ~~mo~~ ~~de~~ ~~el~~ ~~con~~ ~~re~~ ~~se~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ta~~ ~~y~~ ~~y~~ ~~que~~ ~~de~~
electo y nonbrado por tal _____
y Nonbraron por p. ~~cur~~ ~~ador~~ ~~de~~ ~~el~~ ~~mun~~ ~~do~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ta~~ ~~y~~.



Diez maravedie

12

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

Despachese libranza p. fue Boanet de ban
dovillos ma. ms. del Consejo del Tami. la pague
a sum. Don fernando. Fern. Nieto. He. Co. 63
Cer. y Reg. de perpetuo del Tami. ciento, diez, de.
de fusalaris de zinc diez y se. restupo Enir el
vindaq sel. arena a dex. la bien bebida en un
bredu. Tami. el. Cr. D. Luis Pacheco de superintenden
te general de los Ventos y de la provincia de
Athena duxa

Ello fin de coronacion de la de Aflansi

Don fernando Nulo
Cuerpo

Donso Ordo
Dominique

Don fernando de
Leycaudrey

Don fernando de la Cruz

Don Antonio de la Cruz

Don fernando de la Cruz

Don fernando de la Cruz

Don fernando de la Cruz

Don fernando de la Cruz

Don fernando de la Cruz

Don fernando de la Cruz

Don fernando de la Cruz

Don fernando de la Cruz

D. Juan de los Rios Cavildo sus m. l. y d. p.
 Alcaldes y Regidores dieron la posesion a los
 de Alcalde ordinarios de esta y a sus m. l. y d. p.
 de don Alonso de Figueroa y de don Lorenzo de
 mierto Alcalde ordinarios de esta y nueban de
 electos y en senal de ella se le entregó p. sus
 ante señores una baraxa de pulvira y de ziuiexon
 en sus manos y a rep. daron el esp. de vino y de
 xaron de hacer lo bien y fiel de lo que mandaron
 los señores de la corona =

Don Juan de los Rios
 y de don Alonso de Figueroa
 y de don Lorenzo de mierto
 Alcaldes ordinarios de esta
 y de don Alonso de Figueroa
 y de don Lorenzo de mierto
 Alcaldes ordinarios de esta

D. Juan de los Rios Cavildo sus m. l. y d. p.
 Alcaldes y Regidores dieron la posesion
 del esp. de Alcalde de la Hermandad de
 esta y a don Pedro Ortiz Baroja y Juan Quintero
 Ortiz de mierto electos y en senal de ella se
 le entregó p. sus m. l. y d. p. de los Alcaldes una
 baraxa de pulvira y de ziuiexon en sus manos
 y a rep. daron el esp. de vino y de xaron de hacer lo
 bien y fiel de lo que mandaron los señores de la corona =

Don Juan de los Rios
 y de don Pedro Ortiz Baroja
 y de don Juan Quintero Ortiz
 Alcaldes ordinarios de esta
 y de don Pedro Ortiz Baroja
 y de don Juan Quintero Ortiz
 Alcaldes ordinarios de esta

En la villa de Badajoz el día de San Juan de junio de mil
 e quinientos e setenta e tres años yo el dicho Juan de
 y legua de su oficio de alcaide de la villa de Badajoz
 con el dicho don Alonso de Sotomayor conde de la frontera
 del dicho reino de Portugal e con don Diego de Sotomayor
 conde de la frontera de la villa de Badajoz de parte
 de la villa de Badajoz de parte de la villa de Badajoz
 y en la villa de Badajoz de parte de la villa de Badajoz
 alcaide de la villa de Badajoz de parte de la villa de Badajoz
 cabildo de la villa de Badajoz de parte de la villa de Badajoz
 haciendo un presente de un presente de un presente de un presente
 cuando yo el dicho Juan de Sotomayor conde de la frontera
 de Sotomayor conde de la frontera de Sotomayor conde de la frontera
 de Sotomayor conde de la frontera de Sotomayor conde de la frontera

En la villa de Badajoz el día de San Juan de junio de mil
 e quinientos e setenta e tres años yo el dicho Juan de
 novillo de su oficio de alcaide de la villa de Badajoz
 con el dicho don Alonso de Sotomayor conde de la frontera
 del dicho reino de Portugal e con don Diego de Sotomayor
 conde de la frontera de la villa de Badajoz de parte
 de la villa de Badajoz de parte de la villa de Badajoz
 y en la villa de Badajoz de parte de la villa de Badajoz
 alcaide de la villa de Badajoz de parte de la villa de Badajoz
 cabildo de la villa de Badajoz de parte de la villa de Badajoz
 haciendo un presente de un presente de un presente de un presente
 cuando yo el dicho Juan de Sotomayor conde de la frontera
 de Sotomayor conde de la frontera de Sotomayor conde de la frontera
 de Sotomayor conde de la frontera de Sotomayor conde de la frontera

REPUBLICA DE BADAJOZ
DIPUTACION

La voz para que abran la canchales y nequangales de
 el heja a...
 y condico...
 + De quanto por la...
 y as...
 villa...
 qu...
 su...
 las...
 as...
 be...
 ca...
 que...
 el...
 cat...
 tran...
 pen...
 y...

Don Juan...
 y...

Don...
 Don...
 Don...
 Don...
 Don...

Don...
 Don...

Pedro de ... y ...
 ... de ...
 ... para que ...

Don ...
 ...

Don ...
 ...

Don ...
 ...

Don ...
 ...

En la ...
 ...

...

En la villa del Almen d'alep en diez dias del mes de Julio
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...



**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.**

Insupicabilo ja Luntam. En la caiza de la sona de cam-
pana fari da como lo au de mozo lo thum bre a for daron
Lo siguiente

Por quanto el unico trato y granjeria del taulia es el
de la labor en que los rre de sus conserbazi on por la penora
esterilidad de la tierra esta corta la corocha el que lo
mayor de los labradors no co ren la remiente que se mbraron
y muchos miam lami taq con que se hallan y pson si
Li ados ani de su ventura como de p xote quix en la
Loba ni pagar la Venta deaty y de m rros de m llo ney
y otros pertenencia s de. En que el taulia esta en
Coberada y Leodhigan epagados otros que esta en
por bilitada de harer lo por la dha razon y o tra h
que concurren por tanto a for daron se de poder a su
m de. don joan p. Lira y figueroa Alcalde de la
rio del taulia y don fernando de. Berzerron
degi dex p p de de la y asada uno y n s lida r
especial m. para que en nombre del taulia paxer can
ante el Sr. don Luis Pacheco Superinten dente y
ministra dor general de las denta s de. de m rros
de m llo ney de la p rrovinia de extrema duca y
quien may combenga y sea necesario y por refer
ren las causas y razones de el taulia en que el aler
el taulia se conui cargada y gravada que el
palo expresivo de su en l aborand. y contribuzi on
y por ende todo de m rros de m llo ney de m llo ney
porionado ani por este ano como los dha rros

130 24

Deuda a traída que deue y en de fecho de llos
 que se non buenias munit para dora por quenta de lla
 haienda para que se buenpa que el Cono nro. de subalor
 y de concordia se tiene de la dha munitacion en la cauida
 y de se paxerieren dulto piedad a llos ha pan
 sobre llos que se quier encriptura y de cripturas de
 dtransacion capitulo de ligacion y de escampedida
 antoda la fuerza Vinculo firmere peng salor y
 sumision de denunracion de llos y del fuer
 clausula que axuntia y ordinaria y como la la
 de may rincuntaria de quier y de lerm nro claus
 que combengan y de llos de llos y de llos y de llos
 adellos y de llos y de llos y de llos y de llos
 apueban llos y de llos y de llos y de llos
 cumplira estau la como si se hixer en llos y de
 el que top poder de llos de llos y de llos y de llos
 que se an nre llos y de llos y de llos y de llos

Don Juan de...
 Don Juan de...
 Don Juan de...
 Don Juan de...
 Don Juan de...
 Don Juan de...
 Don Juan de...
 Don Juan de...
 Don Juan de...
 Don Juan de...
 Don Juan de...

La compra de los panes de trigo al precio de
 ... y se ha de hacer ...
 ... de ...

Don Juan ...
 Don ...
 Don ...
 Don ...
 Don ...
 Don ...
 Don ...
 Don ...
 Don ...

En la ...
 ...
 ...
 ...
 ...

En la ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...





SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

En la villa de Almonacid en siete dias del mes
 de octubre de mill e seiscientos e ochenta e tres años
 surtiendo Don Fraygo el fin de Figueras el catedra de la
 via del fauilla Alonso ory cans de Fran. de la Cruz
 Berena un garze bello de Diego Berena de la
 fonalogacion de Salamanca de Sarrago el fin de Fi
 gueroa de Juan Nieto Berena Villalobos de Juan
 de Berena de gido re perpe fuo della estando junta
 en el cauido de la Junta de Navarra del asor
 de la angara fanda como lo an deuo e lo fura ore
 alor daran Lori guiente
 Por quanto el fauilla tratap leito con el Mar Juan
 Bapiti de ferra conde de villa legre sobreguero
 de Venega en el fonep de de la villa Lagraria que
 se lea hecho por la fama de suer de la pelacione
 del fauilla con fribulo de el catedra de perpe fuo
 della e ory prehemineria e lo qual cho per leito
 para en la sala de justitia de cho con el fonep de la
 en la instancia de kvitta e sea fesi ui de
 aprueba de pe dim. del fauilla e paraharer la pas
 banza abemido Domingo Lopez de dazor de fesi ui
 de los conep de tanto a for daran sede poder
 a stande en el Mazias vezino del fauilla es perial
 de para que en nombre della preli. ante o de fesi ui
 de un feno ga fono por donde se ande e xaminar
 lo fesi ui que an de deponer en la dha. probanza
 e asimismo para que presente para para del fauilla
 lo dho. fesi ui. en las dhas. probanzas ante el
 vez. del fauilla como de la dho. para e lugar e
 e incumbering que comben ga iix a ella fesi ui

Para el efecto que ha de ser en la ciudad de
 Probanza haga el dicho Sr. D. Fernando
 Indiales y el Sr. D. Juan de los Rios
 neresan y que es de la villa de San Pedro. El qual
 dho po da re de los dho de los dho y 21 dho de San Pedro
 y Combenen con Libre y g. admirastracion y clauula
 de la Suiriar Duxar y dho de San Pedro

Tasi lo elen daxon y firmaron =

Don Juan de los Rios
 Don Juan de los Rios
 Don Juan de los Rios
 Don Juan de los Rios
 Don Juan de los Rios
 Don Juan de los Rios
 Don Juan de los Rios
 Don Juan de los Rios
 Don Juan de los Rios
 Don Juan de los Rios

En la villa de... En onze dias del mes de...
 Dize el Sr. D. Fernando...
 Dize el Sr. D. Juan de los Rios...
 Dize el Sr. D. Juan de los Rios...
 Dize el Sr. D. Juan de los Rios...
 Dize el Sr. D. Juan de los Rios...
 Dize el Sr. D. Juan de los Rios...
 Dize el Sr. D. Juan de los Rios...
 Dize el Sr. D. Juan de los Rios...
 Dize el Sr. D. Juan de los Rios...
 Dize el Sr. D. Juan de los Rios...



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVE-
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

a Tomate obrin Buenavida Cerino della Tha
garele sabese de nombrando para que lo arepo de
el oyo fino g haga Surand de horeca bionzfielm
Y asi lo acordaron y firmaron

[Handwritten signatures and names in cursive script, including 'Almagasnieta', 'Buenavida', 'Juan de...', 'Botanoz', 'Juanand...']

[Handwritten signature: 'Almagasnieta']

En laud delalmenral... en el no dia de...
Dion de dicho ano yo el no notifico...
Buenavida... en el no de...
en el no de...
no de...
me se por...
a de...
Angel...

Juan...
ma...
[Handwritten signatures]



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVÉ-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

Tudo fura dubia qd obligadore los personaz qd se ve
par fierre selos. En lo que el nro pto de lo pto por nro
oclositor en questa con os fencia de Negid orilla
bera edro q deponitario como el coltumbre q haya selos
laxer. Este a fuerdo a fonsalor etij d'icenaui d a
deponit. de lo pto por nro para que cumpla con su bli-
gacion

Paguantra M. N. P. Nam. Deby de la pñima Negidor del
Mun noble de al senorio de Circaña ay un n. de fustig
de las rentas de semillones de la dherencia de la
ciudad de Merida en virtud de su delegacion de lo. Don
Luis Pacheco su d'ayuntamiento de dicho pto q seruyen
ades pachado orden para que esta villa imbie personal
en su nombre tempo de lo bastante para llevar con feno
los brelos en la bezam. de rentas q deby seruyen de
semillones q a fustar q liquidar lo que a de pagar
en la da un ano pasado efecto segun el estado en
que se halla q se buelvan a hazer qd tener nuevas
escrituras q adobos de lo de. hanenda con q con d'icenaui
ordinarias q en la forma que sea lo fustar con q
en un n. q en lo de. hanenda. En el termino que se señala
se le cargara el qual que fuere renta de las
libros para los en la bezam. que estan hechos q lo que
ampagado en los q. ante se deby como se lo tiene
en la chad de don. En el cumplim. de la ofordaron
de do. der. al nro pto. otij. Dono. Rogado de
lo d'icenaui. Des. de la villa q per nro pto para
que en nombre de ella pareca ante el nro pto. Don.
Perque la Puente que se ve de esta ciudad de Merida
q quien nro. combenga q an fiera los brelos qd
en caberem. de rentas q de. semillones de mil. llones





Dies martis

**SELLO QVARTO. DIEZ MARAVES-
DES. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.**

Yo el Rey de España por el Rey
Yo el Rey de Aragón por el Rey
Yo el Rey de Sicilia por el Rey
Yo el Rey de Cerdeña por el Rey
Yo el Rey de Navarra por el Rey
Yo el Rey de Portugal por el Rey
Yo el Rey de Castilla por el Rey
Yo el Rey de León por el Rey
Yo el Rey de Galicia por el Rey
Yo el Rey de Extremadura por el Rey
Yo el Rey de Andalucía por el Rey
Yo el Rey de Valencia por el Rey
Yo el Rey de Aragón por el Rey
Yo el Rey de Sicilia por el Rey
Yo el Rey de Cerdeña por el Rey
Yo el Rey de Navarra por el Rey
Yo el Rey de Portugal por el Rey
Yo el Rey de Castilla por el Rey
Yo el Rey de León por el Rey
Yo el Rey de Galicia por el Rey
Yo el Rey de Extremadura por el Rey
Yo el Rey de Andalucía por el Rey
Yo el Rey de Valencia por el Rey

EVANGELIO
CONTINENTES

a Adam i herá eleccion de may. de la yglesia
 de la hermita de la yglesia de la limona
 que en esta parte se puelen eleger. La benidoro
 de mill y setenta y quatro. Lo que fueren
 nombrados exijan en el año de lo fizo en que sea
 uno lo fuere. Lo qual lo ajeppen y hegan buxand
 de Marelo bien y fclm. y pren. p. a setenta y tres.
 Turceny Salam. M. orny la berta Ver. de la villa Suraxon
 Surmay o her. Mualdey y Veridory de charo la y
 eleccion bien y fclm. y lo hixieron en la forma y
 a Damay de la yglesia de la villa de la villa de la villa
 orny la villa de la villa de la villa de la villa
 a Damay de la hermita de la villa de la villa de la villa
 M. P. orny de la villa de la villa de la villa de la villa
 a Damay de la hermita de la villa de la villa de la villa
 a M. Joan e Neban Bricio Bueno Ces. de la villa de la villa
 a Damay de la hermita de la villa de la villa de la villa
 a lo orny Buena villa de la villa de la villa de la villa
 a Damay de la hermita de la villa de la villa de la villa
 Non se orny Buena villa de la villa de la villa de la villa
 a Damay de la hermita de la villa de la villa de la villa
 a Joan de la villa de la villa de la villa de la villa
 a Damay de la hermita de la villa de la villa de la villa
 a lo orny la villa de la villa de la villa de la villa
 a Damay de la hermita de la villa de la villa de la villa
 a don fernando de la villa de la villa de la villa de la villa
 a Damay de la hermita de la villa de la villa de la villa
 a don Joseph Celey Ces. de la villa de la villa de la villa
 a Damay de la hermita de la villa de la villa de la villa
 a sumy. M. fernando de la villa de la villa de la villa
 Cezy de la villa de la villa de la villa de la villa
 a Damay de la villa de la villa de la villa de la villa
 a Damay de la villa de la villa de la villa de la villa



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

1.º Don Juan de la hermita de San Pedro de la villa de
San Juan. Villalobos. Villalba
2.º Don Juan de la hermita de San Pedro de la villa de
San Juan. Villalobos. Villalba
3.º Don Juan de la hermita de San Pedro de la villa de
San Juan. Villalobos. Villalba
4.º Don Juan de la hermita de San Pedro de la villa de
San Juan. Villalobos. Villalba

5.º Don Juan de la hermita de San Pedro de la villa de
San Juan. Villalobos. Villalba
6.º Don Juan de la hermita de San Pedro de la villa de
San Juan. Villalobos. Villalba
7.º Don Juan de la hermita de San Pedro de la villa de
San Juan. Villalobos. Villalba

8.º Don Juan de la hermita de San Pedro de la villa de
San Juan. Villalobos. Villalba
9.º Don Juan de la hermita de San Pedro de la villa de
San Juan. Villalobos. Villalba
10.º Don Juan de la hermita de San Pedro de la villa de
San Juan. Villalobos. Villalba

11.º Don Juan de la hermita de San Pedro de la villa de
San Juan. Villalobos. Villalba
12.º Don Juan de la hermita de San Pedro de la villa de
San Juan. Villalobos. Villalba
13.º Don Juan de la hermita de San Pedro de la villa de
San Juan. Villalobos. Villalba
14.º Don Juan de la hermita de San Pedro de la villa de
San Juan. Villalobos. Villalba
15.º Don Juan de la hermita de San Pedro de la villa de
San Juan. Villalobos. Villalba

San Inca de Leon Affid. i chent...
 ... de la casa de Juan Aldaz...
 ... de la casa de Juan Aldaz...
 ... de la casa de Juan Aldaz...
 ... de la casa de Juan Aldaz...
 ... de la casa de Juan Aldaz...

... de la casa de Juan Aldaz...
 ... de la casa de Juan Aldaz...
 ... de la casa de Juan Aldaz...
 ... de la casa de Juan Aldaz...
 ... de la casa de Juan Aldaz...

... de la casa de Juan Aldaz...
 ... de la casa de Juan Aldaz...
 ... de la casa de Juan Aldaz...
 ... de la casa de Juan Aldaz...
 ... de la casa de Juan Aldaz...

... de la casa de Juan Aldaz...
 ... de la casa de Juan Aldaz...



**SELLO QUINTO, DIEZ MARAVE-
JOS, A NOventa Y SEISCIENTOS
Y ochenta Y tres**

Don Juan de Austria Mariscal de campo
y Rey de Sicilia, etc. etc. etc.
Por el Rey de España, etc. etc. etc.
En virtud de lo que se me ha mandado
por el Rey de España, etc. etc. etc.
que se le quite el dicho cargo de
gobernador de las plazas de
Badajoz y de las de las Indias,
y se le quite el dicho cargo de
gobernador de las plazas de
Badajoz y de las de las Indias,
y se le quite el dicho cargo de
gobernador de las plazas de
Badajoz y de las de las Indias,
y se le quite el dicho cargo de
gobernador de las plazas de
Badajoz y de las de las Indias,
y se le quite el dicho cargo de
gobernador de las plazas de
Badajoz y de las de las Indias,
y se le quite el dicho cargo de
gobernador de las plazas de
Badajoz y de las de las Indias,
y se le quite el dicho cargo de
gobernador de las plazas de
Badajoz y de las de las Indias,
y se le quite el dicho cargo de
gobernador de las plazas de
Badajoz y de las de las Indias,
y se le quite el dicho cargo de
gobernador de las plazas de
Badajoz y de las de las Indias,
y se le quite el dicho cargo de
gobernador de las plazas de
Badajoz y de las de las Indias,

Corresponde a Juan de Mexico las a 32
 de su familia en la de don millen de la
 villa de ... que tiene
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

Mailla

... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...



SELLO QUARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

En la ciudad de Badajoz a diez y tres dias del mes de mayo de mil y seiscientos y tres años. Yo el Sr. D. Juan de Sotomayor, Alcalde de la Real Audiencia de esta ciudad, por mandado de su Magestad, he visto y examinado el presente traslado de un auto de fe de fecho en la Real Audiencia de Sevilla a diez y tres dias del mes de mayo de mil y seiscientos y tres años, en el qual se nombra a Juan de Sotomayor, Alcalde de la Real Audiencia de esta ciudad, para que se le encargue el cumplimiento de lo contenido en el dicho auto, y para que se le encargue el cumplimiento de lo contenido en el dicho auto, y para que se le encargue el cumplimiento de lo contenido en el dicho auto.

Alonso de Barroja

[Signature]

En la ciudad de Badajoz a diez y tres dias del mes de mayo de mil y seiscientos y tres años. Yo el Sr. D. Juan de Sotomayor, Alcalde de la Real Audiencia de esta ciudad, por mandado de su Magestad, he visto y examinado el presente traslado de un auto de fe de fecho en la Real Audiencia de Sevilla a diez y tres dias del mes de mayo de mil y seiscientos y tres años, en el qual se nombra a Juan de Sotomayor, Alcalde de la Real Audiencia de esta ciudad, para que se le encargue el cumplimiento de lo contenido en el dicho auto, y para que se le encargue el cumplimiento de lo contenido en el dicho auto, y para que se le encargue el cumplimiento de lo contenido en el dicho auto.

[Signature]

En la ciudad de Badajoz a diez y tres dias del mes de mayo de mil y seiscientos y tres años. Yo el Sr. D. Juan de Sotomayor, Alcalde de la Real Audiencia de esta ciudad, por mandado de su Magestad, he visto y examinado el presente traslado de un auto de fe de fecho en la Real Audiencia de Sevilla a diez y tres dias del mes de mayo de mil y seiscientos y tres años, en el qual se nombra a Juan de Sotomayor, Alcalde de la Real Audiencia de esta ciudad, para que se le encargue el cumplimiento de lo contenido en el dicho auto, y para que se le encargue el cumplimiento de lo contenido en el dicho auto, y para que se le encargue el cumplimiento de lo contenido en el dicho auto.

[Signature]

En la ciudad de Badajoz a diez y tres dias del mes de mayo de mil y seiscientos y tres años. Yo el Sr. D. Juan de Sotomayor, Alcalde de la Real Audiencia de esta ciudad, por mandado de su Magestad, he visto y examinado el presente traslado de un auto de fe de fecho en la Real Audiencia de Sevilla a diez y tres dias del mes de mayo de mil y seiscientos y tres años, en el qual se nombra a Juan de Sotomayor, Alcalde de la Real Audiencia de esta ciudad, para que se le encargue el cumplimiento de lo contenido en el dicho auto, y para que se le encargue el cumplimiento de lo contenido en el dicho auto, y para que se le encargue el cumplimiento de lo contenido en el dicho auto.

[Signature]

AVAR
COINTE

In villa del Alameda de las Cuevas...
de nombre de mill y quatrocientos...
En el fho de may. de nuestra d. de la villa de la...
En el fho de may. de nuestra d. de la villa de la...
En el fho de may. de nuestra d. de la villa de la...

En Cortes Cabera

In villa del Alameda de las Cuevas...
de nombre de mill y quatrocientos...
En el fho de may. de nuestra d. de la villa de la...
En el fho de may. de nuestra d. de la villa de la...
En el fho de may. de nuestra d. de la villa de la...

En Cortes Cabera

In villa del Alameda de las Cuevas...
de nombre de mill y quatrocientos...
En el fho de may. de nuestra d. de la villa de la...
En el fho de may. de nuestra d. de la villa de la...
En el fho de may. de nuestra d. de la villa de la...

En Cortes Cabera

In villa del Alameda de las Cuevas...
de nombre de mill y quatrocientos...
En el fho de may. de nuestra d. de la villa de la...
En el fho de may. de nuestra d. de la villa de la...
En el fho de may. de nuestra d. de la villa de la...

En Cortes Cabera

In villa del Alameda de las Cuevas...
de nombre de mill y quatrocientos...
En el fho de may. de nuestra d. de la villa de la...
En el fho de may. de nuestra d. de la villa de la...
En el fho de may. de nuestra d. de la villa de la...

En Cortes Cabera

In villa del Alameda de las Cuevas...
de nombre de mill y quatrocientos...
En el fho de may. de nuestra d. de la villa de la...
En el fho de may. de nuestra d. de la villa de la...
En el fho de may. de nuestra d. de la villa de la...

En Cortes Cabera

In villa del Alameda de las Cuevas...
de nombre de mill y quatrocientos...
En el fho de may. de nuestra d. de la villa de la...
En el fho de may. de nuestra d. de la villa de la...
En el fho de may. de nuestra d. de la villa de la...

En Cortes Cabera



BELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

En villa del Almendralejo en el día de
Sancho de este mes no sé si que a don Joseph de
de Encarnación Oros. de la villa. El nombre
en el hecho de la hermita de San Pedro
de la y de la hermita que se pide para las animas
de purgatorio En persona de los de fe

En contra de

En villa del Almendralejo en el día de
Sancho de este mes no sé si que a don Joseph
de Encarnación Oros. de la villa. El nombre
de la hermita de San Pedro de la y de la
de la hermita que se pide para las animas
de purgatorio En persona de los de fe

En contra de

En villa del Almendralejo en el día de
Sancho de este mes no sé si que a don Joseph
de Encarnación Oros. de la villa. El nombre
de la hermita de San Pedro de la y de la
de la hermita que se pide para las animas
de purgatorio En persona de los de fe

En contra de

En villa del Almendralejo en el día de
Sancho de este mes no sé si que a don Joseph
de Encarnación Oros. de la villa. El nombre
de la hermita de San Pedro de la y de la
de la hermita que se pide para las animas
de purgatorio En persona de los de fe

En contra de

En la villa del Almenara el día de San
 Pedro de Septiembre del dicho año de mil e quinientos e ochenta e
 tres años Yo el Sr. no. D. Alonso de
 Vega Obispo de Buena prebitero de la villa de
 nombre. En el dicho de la casa de la casa de
 en persona dello de fecho. En la villa de

D. Antonio Cabezas

En la villa del Almenara el día de San
 Pedro de Septiembre del dicho año de mil e quinientos e
 tres años Yo el Sr. no. D. Alonso de
 Vega Obispo de Buena prebitero de la villa de
 nombre. En el dicho de la casa de la casa de
 en persona dello de fecho. En la villa de

D. Antonio Cabezas

~~Diezmaravedis~~



DEL CUARTO DIEZMARAVE-
DIS. ANO DEMIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

[Faint, mostly illegible handwritten text in brown ink, likely a preface or introductory paragraph.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or a specific clause.]

[Faint handwritten text, continuing the document's content.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or a specific clause.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

14
Este manuscrito



Y DOCTORES
DIS. ANO DE 1711 Y 1712
DE LO QUINTO DE BARRAQUE



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

1774
DIPUTACION DE BADAJOZ



Y OCHOENTA Y TRES.
DISEÑADO POR DON JUAN DE MORALES Y SANCHEZ.
EL QUARTO DE MARAVILLA.

50

50



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

1204
REAL ORDENADO, DIEZ Y OCHO DE
MAYO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO.